



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de diciembre de 2014

No. 117

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CARGO DE LA LICENCIADA REBECA GODÍNEZ Y BRAVO, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 74 CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y SE NOMBRA AL LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PROVISIONAL.

ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CARGO DEL LICENCIADO ALFONSO FLORES GARCÍAMORENO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 28 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO Y SE NOMBRA AL LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO, COMO NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL.

ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE DESAPARECE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 118 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEXTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
enGRANDE

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I, II, XXXVII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 15, 19 FRACCIÓN XVIII, 38 TER FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 7, 16, 18, 19 FRACCIÓN VI, 41 Y 46 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IX DE SU REGLAMENTO; Y

### CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, de seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, se designó a la licenciada Rebeca

Godínez y Bravo, notaria titular de la Notaría Pública 32 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, actualmente Notaría Pública 74 del Estado de México.

Que la licenciada Rebeca Godínez y Bravo, Notaria Publica 74 del Estado de México, presentó solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable.

Que mediante acuerdo del Titular del Estado de México, de seis de julio de dos mil once, se concedió a la licenciada Rebeca Godínez y Bravo Notaria Titular 74, licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año renunciable, y se designó al licenciado Enrique Aguilar Godínez, notario interino de la Notaría Publica 74 del Estado de México.

Que mediante acuerdo del Titular del Estado de México, de seis de julio de dos mil once, se designó al licenciado Enrique Aguilar Godínez, notario interino de la Notaría Publica 74 del Estado de México.

Que mediante acuerdo del Titular del Estado de México, de seis de julio de dos mil doce, se autorizó al licenciado Enrique Aguilar Godínez, continuar desempeñando hasta por dos años la función notarial como notario interino de la Notaría Publica 74 del Estado de México.

Que la licenciada Rebeca Godínez y Bravo, mediante escrito de doce de junio de dos mil catorce, presentó su renuncia al cargo de titular de la Notaría Pública 74 del Estado de México.

Que lo anterior se encuentra ajustado a derecho conforme a lo dispuesto por el artículo 41 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se acepta la renuncia y en consecuencia se declara la terminación del cargo de la licenciada Rebeca Godínez y Bravo, como titular de la Notaría Pública 74 del Estado de México.

**SEGUNDO:** Se nombra al licenciado Enrique Aguilar Godínez, notario provisional de la Notaría Pública 74 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, surtiendo efectos a partir del siete de julio de dos mil catorce.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada Rebeca Godínez y Bravo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Enrique Aguilar Godínez, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140, fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como Notario, debe otorgar al Colegio de Notarios de la entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes diciembre de dos mil catorce.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**CONSEJERA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO ESTATAL**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

**DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO  
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 15, 19 FRACCIÓN XVIII, 38 TER, FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 7, 14, 16, 18, 19 FRACCIÓN VI, 41 Y 46 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IX DE SU REGLAMENTO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que mediante acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno, se designo al licenciado Alfonso Flores Garcíamoreno, Notario Titular de la Notaría Pública 5 del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en el municipio de Nezahualcóyotl, México, actualmente Notaría Pública 28 del Estado de México.

Que el licenciado Alfonso Flores Garcíamoreno, presentó su renuncia al cargo de Titular de la Notaría 28 del Estado de México.

Que lo anterior se encuentra ajustado a derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 41 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, quedando en consecuencia vacante dicha Notaría.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia.

Que en términos del artículo 14 de la Ley en cita, es facultad del Gobernador del Estado nombrar a un Notario Provisional para cubrir la vacante de una Notaría ya creada.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se acepta la renuncia y en consecuencia se declara la terminación del cargo del licenciado Alfonso Flores Garcíamoreno, como Notario Público Titular 28 del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se nombra al licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Provisional 28 del Estado de México, con residencia en el municipio de Nezahualcóyotl, México.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Alfonso Flores Garcíamoreno, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Alfonso Flores Macedo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140 fracción I de la vigente Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como Notario, debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la Notaría y acreditar su cumplimiento ante la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Alfonso Flores Macedo, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la entidad.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del día diez de octubre del presente año.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil catorce.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**CONSEJERA JURÍDICA**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

**DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO  
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 15, 19, FRACCIÓN XVIII, 38 TER, FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 4, 7, 8, 9, 46 Y 136, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2 Y3, FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, el licenciado Carlos Enrique Valdés Ramírez fue nombrado Notario Interino de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

Que a través del acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se creó la Notaría Pública número 16 del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Chimalhuacán, México.

Que por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, de tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se nombró al licenciado Carlos Enrique Valdés Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Chimalhuacán, México.

Que el veinticinco de febrero de dos mil dos, se reordenaron y asignaron los números a las notarías públicas de la Entidad, correspondiéndole a la Notaría Pública número 16 del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Chimalhuacán, México, el número 118.

Que el cuatro de abril de dos mil catorce, se revocó el nombramiento del licenciado Carlos Enrique Valdés Ramírez como Notario Público número 118 del Estado de México, a través de resolución dictada por el Director de Legalización y del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro del procedimiento de queja 125/2013, al actualizarse el supuesto establecido en el artículo 156 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México que a la letra dice: *"La revocación del nombramiento procederá por: I. Incurrir en falta de probidad en el ejercicio de su función..."*

Que en contra de la referida determinación, el licenciado Carlos Enrique Valdés Ramírez se encuentra agotando la cadena impugnativa a la cual tiene derecho, mediante juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente y hasta en tanto no se emita la resolución correspondiente y esta quede firme, el Titular del Ejecutivo ha decidido no hacer nombramiento alguno en esa Notaría.

Que en ese sentido, las quejas u observaciones de la ciudadanía del lugar han girado, no en torno a la necesidad de un nuevo notario, sino a la de aclarar y resolver diversas problemáticas con el anterior.

Que de acuerdo con los resultados del Censo de Población de Vivienda del INEGI 2010, se tiene que Chimalhuacán, México cuenta con una población de 614,453 habitantes y al dejar de operar la Notaría Pública número 118 se ha comprobado que no se genera perjuicio a su población, al haber cerca diez notarías públicas en Nezahualcóyotl y dos en el municipio vecino de los Reyes La Paz.

Que derivado de lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México, es facultad del Titular del Ejecutivo determinar el número de notarías atendiendo las estimaciones sobre las necesidades notariales y escuchando la opinión del Colegio de Notarios.

Que en ese contexto y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo referido en el párrafo anterior, el 25 de agosto de 2014 se solicitó la opinión al Colegio de Notarios, la cual fue emitida el 26 de agosto del año en curso.

Que con base a los razonamientos vertidos, el Titular del Ejecutivo Estatal declara la desaparición de la Notaría Pública número 118 del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Chimalhuacán, lo cual no afecta la ubicación y numeración asignada a las demás notarías del Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

En mérito de lo anterior se emite el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE DESAPARECE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Deja de existir la Notaría Pública número 118 del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Chimalhuacán, México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios de la Entidad, así como al Archivo General de Notarías del Estado de México, para los fines legales correspondientes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil catorce.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**CONSEJERA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO ESTATAL**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

**DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO  
(RÚBRICA).**